

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 09/2019

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 23/05/2019

Miembros: *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Vicepresidente: Eduardo Bogliolo Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a toda aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 224/2017 – CLUB LANUS S/ INFR. ART. 68 INCISOS A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 226/2017 – FEDERICO HELALE S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 263/2018 – SAN LORENZO VS CLUB CIUDAD BS AS – U19 FEB. – 25/08/2018

1. **De acuerdo** a los elementos presentados por el club CIUDAD DE BUENOS AIRES, se reconsidera la sanción y se la da por cumplida al jugador, MAZZEO, TOMAS (DNI 42.248.043).

EXPTE. 30/2019 – OBRAS VS VELEZ SANSFIELD – FEBAMBA – 05/05/2019

1. **Se REITERA solicitud al club OBRAS SANITARIAS** que presente a la brevedad los presupuestos que se correspondan a los daños denunciados, de esta forma poder cuantificar el costo de reparación.

EXPTE. 34/2019 – CROVARA VS COLEGIALES – TIRA INFERIORES FEBAMBA – 11/05/2019

1. **Se archiva.**

EXPTE. 36/2019 – YUPANQUI VS ALDO BONZI – SUPERIOR FLEX FEBAMBA – 11/05/2019

1. **Aplicar** la pena de cuatro (4) AJC al Director Técnico del club ALDO BONZI, OJEDA, LEANDRO (LIC. 027) de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción de tres (3) AJC, al club ALDO BONZI, de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 60 inciso c) apartado 1) del CPCABB.
3. **Girar** a competencias para su reprogramación con nueva dupla arbitral y a puertas cerradas.

EXPTE. 38/2019 – NOTA CLUB RAMOS MEJIA – FEBAMBA – 11/05/2019

1. **Aplicar** la pena de suspensión por el término de tres (3) años al Director Técnico del club RAMOS MEJIA, NUÑEZ, FACUNDO de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 109 inciso c) del CPCABB.

EXPTE. 39/2019 – CASA DE PADUA VS MIDLAND – U17 FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, ARCE, SERGIO (DNI 22.580.518) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club CASA DE PADUA y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
2. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, LO CICERO, DIEGO (21.869.118) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club CASA DE PADUA y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 40/2019 – GEVP VS COLEGIALES – U23 FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, ANFOSO, ALEJO (DNI 41.666.827) del club G.E.V.P., artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 41/2019 – DEF. DE SANTOS LUGARES VS SITAS – U17 FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, DI BACCIO, MARCELA artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club DEFENSORES DE SANTOS LUGARES y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra

condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 42/2019 – NOTA COMPETENCIAS FEDERICO ALE – FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Citar** al entrenador, ALE, FEDERICO, para el día jueves 30 de mayo de 2019 a las 12:00 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB.

EXPTE. 43/2019 – ESTRELLA DEL SUD VS OLIMPO – FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Dar vista** al Club ESTRELLA DEL SUD a fin de que informe sobre los hechos denunciados, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 44/2019 – CAÑUELAS VS G.E DE LOMAS DE ZAMORA – FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, GIUDICI, BAUTISTA artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club CAÑUELAS y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 45/2019 – RAMOS MEJIA VS HURACAN DE SAN JUSTO – U19 FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador GALATI, NICOLAS (DNI 43.569.678), artículos 40 inciso b) y 106 inciso d) del CPCABB.

EXPTE. 46/2019 – WILDE SPORTING VS G.E.V.P – LIGA METRO FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) AJC al jugador FERNANDEZ, MATIAS del club WILDE SPORTING, artículos 40 inciso b) y 105 inciso d) del CPCABB.
2. **Dar vista** al Club WILDE SPORTING, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 47/2019 – COLEGIO COPELLO VS FERRO “B” – U15 FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Dar vista** al Club COLEGIO CARDENAL COPELLO, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 48/2019 – OLIMPO VS ARGENTINOS JRS – VETERANOS FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al jugador DIAMANTE, ADRIAN (DNI 25.296.755) del club ARGENTINOS JRS artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) y f) del CPCABB.

Se informa los CLUBES y AFILIADAS que deberán acreditar por nota membretada el cumplimiento de la pena de los diferentes componentes, aclarando partidos en los que se cumplió pena, a los fines que el Departamento de Competencias pueda corroborar el cumplimiento y así habilitar a los jugadores sancionados. Muchas gracias.

Próxima reunión del T.D.: jueves 23 de mayo de 2019

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Presidente